



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

6 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3641

ACUERDO



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTISIETE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ANCIANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CENTRO, TABASCO".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, lo que también señala el artículo 64, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; conformándose dicha hacienda entre otros bienes, con los muebles, de acuerdo con lo señalado por el artículo 106, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; siendo facultad del Ayuntamiento, vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del municipio en los términos que señala dicha Ley y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, tendrán facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

QUINTO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Que la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bando, **reglamentos**, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, por sí misma o en conjunto con la comisión o comisiones especializadas en la materia de que se trate, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 90, fracción I y 91 fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. Que la Ley para la protección de las personas adultas mayores en el Estado de Tabasco tiene como objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna, para **propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político, laboral y cultural**. Garantizándoles también, la concurrencia y colaboración entre los gobiernos estatal y municipal, según la distribución de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado.

Esta ley establece en su artículo 5 señala, que la protección de los derechos de los adultos de la tercera edad tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de garantizar condiciones que les permitan una buena calidad de vida, en los aspectos físico y mental para que puedan seguir gozando una vida productiva dentro y fuera del seno familiar, **con el objetivo de reforzar su autoestima y cuidar su dignidad humana**;



Que en correlación con su artículo 19, prevé que los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, estarán obligados a ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

OCTAVO. Que en el año 2020, el censo del INEGI registró **833,907 habitantes** en Villahermosa, de los cuales **48.3% eran hombres (402,403)** y **51.7% mujeres (431,504)**; y de estos la población adulta mayor, de 60 años o más según el censo de 2020 era de alrededor de **258,401 personas** (133,229 mujeres y 125,172 hombres).

Grupo quinquenal de edad	Total	Hombres	Mujeres
60 a 64 años	84,886	41,416	43,470
65 a 69 años	64,809	31,582	33,227
70 a 74 años	41,845	20,321	21,524
75 a 79 años	29,521	14,369	15,152
80 a 84 años	18,674	8,952	9,722
85 a 89 años	11,315	5,262	6,053
90 a 94 años	4,337	1,957	2,380
95 a 99 años	1,677	697	980
100 años y más	461	184	277
No especificado	876	432	444
Total	258,401	125,172	133,229

Fuente: INEGI

NOVENO. Que el desarrollo de las personas en la edad adulta se ve marcado por acontecimientos que marcan su condición personal, pasando de una vida económicamente activa, a una vida menos activa, como jubilados, pensionados, y con padecimientos en su salud y en su caso desempleo. Por lo que, situar a las personas adultas mayores en la teoría del ciclo vital supone la asunción de una serie de roles sociales y normas adscritas a este periodo del desarrollo evolutivo.

Desde 1989, el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia, implementó un programa denominado “**Consejos de Ancianos**” con el fin de validar y reconocer a las personas adultas mayores como sujetos de derechos humanos, donde **se destaque su vida con mayor calidad y calidez**.

Este programa busca promover y brindar la convivencia entre ellos, así como ofrecer diversas alternativas sobre actividades manuales, culturales, de esparcimiento y recreación incorporándolos como personas útiles y capaces de desarrollar actividades propias en su vida cotidiana.



DÉCIMO. Que el artículo 29, fracción I numeral 3, fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente se auxiliará de las diversas dependencias.

DÉCIMO PRIMERO. Que con las facultades conferidas en el artículo 261 del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, con oficio número **SMDIF/DIR/1695/2025**, signado por el M.A. Daniel Cubero Cabrales, Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, envió a la Secretaría del Ayuntamiento, **el proyecto de Dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno para la conformación de los Consejos de Ancianos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Centro, Tabasco**, para que se realicen los trámites correspondientes para que se someta a la aprobación del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, en base a la siguiente:

Exposición de Motivos

La creación de un Reglamento del Consejo de Ancianos responde a la necesidad de atender de manera organizada, permanente y con fundamento jurídico a un sector de la población que históricamente ha sido considerado vulnerable: las personas adultas mayores. Actualmente, no existe una norma específica que regule la convivencia, participación y actividades semanales destinadas a mantenerlos activos física, mental y socialmente dentro de la comunidad.

El envejecimiento poblacional es un fenómeno en crecimiento que exige la implementación de políticas públicas y mecanismos de participación que garanticen una vida digna, saludable y activa para las personas mayores. La falta de un reglamento provoca que las acciones destinadas a este grupo se realicen de manera aislada, sin continuidad ni seguimiento institucional, limitando su impacto en el bienestar individual y colectivo.

El Consejo de Ancianos, mediante reuniones y actividades semanales, tiene como objetivo fomentar la convivencia, la transmisión de valores, saberes y tradiciones, así como fortalecer el sentido de pertenencia y utilidad social de las personas mayores. Este espacio permitirá su inclusión en la toma de decisiones comunitarias, al tiempo que contribuye a su bienestar emocional y mental, evitando el aislamiento y promoviendo el envejecimiento activo.

Por tanto, la creación de esta norma atiende a la necesidad de establecer lineamientos claros para su integración, funcionamiento y objetivos, garantizando un marco legal que respalde las actividades y la convivencia de este grupo. De esta manera, se promueve el cumplimiento de los principios de respeto, equidad e inclusión social, en concordancia con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 3 (salud y bienestar) y el ODS 10 (reducción de desigualdades).



Dando con ello, certeza jurídica y un marco jurídico reglamentario vigente, respecto a los Consejos de Ancianos del municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante oficio número **SA/1483/2025**, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, el **proyecto de Dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito**, mediante el cual se aprueba el **Reglamento Interno para la conformación de los Consejos de Ancianos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Centro, Tabasco**, para su análisis, determinación y en su caso, se apruebe el Dictamen correspondiente; de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracción I, inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número **SA/1484/2025**, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **proyecto de Dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito**, mediante el cual se aprueba el **Reglamento Interno para la conformación de los Consejos de Ancianos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Centro, Tabasco**, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica sobre su procedencia o improcedencia, realice las modificaciones que considere pertinente y en su caso emita su validación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 205 y 207 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante oficio número **DAJ/2294/2025**, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, su opinión jurídica sobre el **proyecto de Dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito**, mediante el cual se aprueba el **Reglamento Interno para la conformación de los Consejos de Ancianos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Centro, Tabasco**, informando que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 205 y 207 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO QUINTO. Que en Sesión de Comisión llevada a cabo el día de hoy, los integrantes de esta Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, entraron al estudio del proyecto de **Dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito**, mediante el cual se aprueba el **Reglamento Interno para la conformación de los Consejos de Ancianos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Centro, Tabasco**; por lo que después de su análisis y evaluación y tomando en cuenta la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos se considera procedente.



DÉCIMO SEXTO. Que, en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se presentó a la consideración del Honorable Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el “**REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ANCIANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CENTRO, TABASCO**” para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ANCIANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CENTRO, TABASCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para conformar los Consejos de Ancianos en las diferentes colonias y comunidades del municipio de Centro, Tabasco, para ser partícipes de los beneficios que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Centro les otorga.

Artículo 2. Correspondrá a la Subdirección de Consejos de Ancianos y Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Centro, la atención, integración y atención de los Consejos de Ancianos.

La finalidad de cada consejo será la de propiciar el desarrollo individual, social y cultural de las personas Adultas Mayores del Municipio de Centro, favoreciendo la atención adecuada con actividades de esparcimiento, recreación, convivencia e intercambio de experiencias que les permitan disfrutar de una forma de vida más positiva y activa.

Artículo 3. Se entiende por personas Adultas Mayores a aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentran domiciliadas o en tránsito del territorio nacional de conformidad con el artículo tercero de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ANCIANOS

Artículo 4. Los requisitos que deberán cumplir las personas adultas mayores para conformar los Consejos serán los siguientes:



- a) Realizar un oficio de petición dirigido a la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Centro, expresando su voluntad de crear dicho Consejo.
- b) Contar con un lugar público y/o privado abierto y techado, condiciones idóneas para el traslado de personas con discapacidad motriz transitoria y/o permanente, así mismo deberá contar con sanitarios para el uso de los adultos mayores, esto para realizar las sesiones de acuerdo con los programas previamente establecidos.
- c) Tener sesenta años cumplidos o más.
- d) Conformarse por un mínimo de diez y máximo de treinta y cinco integrantes.
- e) Deberá ser atendido por una Coordinadora y dos damas voluntarias, que podrán ser amas de casa, profesionistas, familiares o vecinos de las propias personas adultas mayores, que no sean integrantes del Consejo. Estas deberán apoyar y aportar parte de su tiempo en las actividades que deriven del Consejo.
- f) Sesionar una vez por semana.

CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 5. Se consideran integrantes a las personas adultas mayores que forman parte de algún Consejo adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Centro, quienes podrán ser beneficiarias de los programas y actividades que estos ofrecen. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento y, a su vez, aceptan de manera explícita regirse bajo estas disposiciones.

Artículo 6. Queda estrictamente prohibido para las personas adultas mayores integrantes de cualquiera de los Consejos, involucrar temas políticos y/o religiosos.

Artículo 7. Los integrantes del Consejo deberán asumir el compromiso de asistir a las reuniones semanales y a las actividades a las que están inscritos, así como asistir y participar en los eventos que les convoque el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Centro.

Artículo 8. Las personas adultas mayores que quieran pertenecer a algún Consejo, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de la credencial de las personas adultas mayores (INAPAM) o,
- b) Copia de la credencial de elector (INE).
- c) Comprobante de domicilio.

Artículo 9. Las y los voluntarios, así como las Coordinadoras de cada Consejo, deberán entregar como requisito una copia de su credencial de elector vigente (INE) o de alguna identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio actualizado.

**CAPÍTULO IV
DE LOS HORARIOS**

Artículo 10. Los días y horarios en los cuales se podrán desarrollar las actividades de los Consejos será el siguiente:

De lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas.

Artículo 11. Las actividades podrán suspenderse o modificar sus horarios cuando existan necesidades especiales de mantenimiento en los lugares donde se llevan a cabo las actividades, así como por disposiciones oficiales emitidas por la Secretaría de Salud y demás autoridades competentes, previo aviso a los integrantes de los Consejos.

**CAPÍTULO V
DE LAS ACTIVIDADES**

Artículo 12. Las actividades que ofrecerán los Consejos serán las siguientes:

a) Cognitivas:

- Juegos de mesa;
- Historia local;

b) Motriz:

- Acondicionamiento físico;
- Terapias físicas;
- Terapias ocupacionales;
- Manualidades;

c) Sociocultural:

- Festejo mensual de cumpleaños;
- Paseos recreativos;
- Festejos cívicos;

d) Orientación:

- Asesoría psicológica;
- Pláticas para la Salud;

e) Servicios Gratuitos:

- Corte de cabello;
- Fisioterapias.



CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 13. Los integrantes deberán observar las disposiciones siguientes:

- No involucrar temas políticos y/o religiosos;
- Deberán asumir el compromiso de asistir a reuniones semanales y participar en los eventos que les convoque e Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Centro;
- No deberán faltar sin previo aviso a las actividades en las que están inscritos, salvo urgencia que no permita informarle al Consejo;
- En caso de faltar de forma injustificada, no tendrá el derecho de solicitar algún beneficio adicional que se otorgue al Consejo de su Comunidad;
- No podrá pertenecer a dos Consejos al mismo tiempo;
- Deberá informar su cambio de domicilio para dar el seguimiento adecuado a su baja al Consejo correspondiente para darse de alta en otro cerca de su nuevo domicilio;
- Conducirse con respeto y cordialidad en todo momento

CAPÍTULO VII DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 14. Cualquier situación extraordinaria que se presente en las instalaciones de alguno de los Consejos, deberá reportarse por escrito y de manera inmediata a través de su Coordinadora a la Subdirección de Consejo de Ancianos y Personas con Discapacidad del SMDIF Centro, quien la analizará y tomará las medidas pertinentes para su solución.

Artículo 15. A toda persona que dañe, sustraiga o haga mal uso del mobiliario e instalaciones donde se lleve a cabo las actividades del Consejo, se le aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes ante las instancias respectivas y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables para el caso en concreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. Toda situación no prevista en el presente reglamento, deberá ser resuelta por la Subdirección de Consejo de Ancianos y Personas con Discapacidad del SMDIF Centro. En caso de encontrarse fuera de su ámbito de competencia, se elevará a la instancia superior jerárquica correspondiente para su resolución definitiva.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

LOS REGIDORES

YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA

JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SEGUNDO REGIDOR

MARÍA CRISTINA PAYRO EVIA
TERCERA REGIDORA

CITLALI SOTO GONZÁLEZ
CUARTA REGIDORA

SELENA VELASCO VIDAL
QUINTA REGIDORA

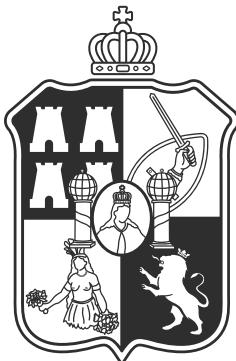
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO ALCEO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ANCIANOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CENTRO, TABASCO".



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios
por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: | 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: sdoxa6bnllfJPbQDjY5JLKAqx6NQsSrW2tNRog2d/2wFvf0X5gLWdwEF2fZQiTp9/jFG+VXIbwtdDp/m/NkgxvRcFNkUVWT/8MmsnvvoMgSLe+vP0XOA3x7aW2ulxJBGJXdl80wFDfWMxs+B7j4WxWMN0YtFaMG9JnB7VyT1eflhG75qgYd5nV6xu/efNOOaJsNFc7quT/BBy/5doqLPrILwICEL6aM1rM+3n+e/Yr3VoBxAy9JmbcdF5JsHZWQWKm3umAWvJne2uxdADBYSnhGg8y5ohO/4qVc43vvHvGyDWX9e+s5UBswHKAPRUEx4V5DGkfAgBfBbSU Fj0m+Hnw==